PROGRAMA RIBA-EMPRENDE
AYUDA MUNICIPAL A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN RIBA-ROJA DE TÚRIA 2016

1. OBJETO

El fomento de la creación de empleo de Riba-roja, mediante la concesión de ayudas a fondo perdido, para la constitución como trabajadores autónomos, de personas que se encontraban en situación de desempleo, en el momento anterior al alta de la actividad, acreditada mediante la tarjeta DARDE del SERVEF. Mediante esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, que tienen más necesidad de apoyo público, por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

A estos efectos se considerará trabajador autónomo o por cuenta propia, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Se subvencionará también el establecimiento como autónomo de un ÚNICO familiar colaborador que conviva con el autónomo principal.

A estos efectos, se considera familiar que conviva con el autónomo principal: el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que convivan con autónomo principal. Podrán optar a esta ayuda, tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.

También se subvencionará a los comuneros de la Comunidad de Bienes y los administradores de las sociedades mercantiles y trabajadores de la economía social (sociedades laborales y cooperativas).

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2. PROGRAMA

El programa se denomina "PROGRAMA RIBA-EMPRENDE". AYUDA MUNICIPAL A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN RIBA-ROJA, para el ejercicio 2016, desarrollado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja. Este programa tiene como objetivo principal fomentar el empleo autónomo en el municipio de Riba-roja.

3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil, comunidad de bienes o mercantil, donde el 51% de las participaciones sociales de la empresa quedan constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial durante el ejercicio 2016 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de octubre.

Sólo se concederá subvención para la incorporación como socio trabajador a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad el valor nominal de la que no sea inferior a que tenga cualquiera de los socios y el importe no sea inferior a 500 euros.

En el caso del autónomo colaborador, el familiar no debe haber mantenido relación laboral por cuenta ajena con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA de dicho autónomo principal. Podrán solicitar la ayuda del autónomo colaborador, tanto empresas ya constituidas como de nueva creación.

Las sociedades civiles, comunidad de bienes, sociedades mercantiles o mercantiles especiales (economía social) también deberán estar constituidas e iniciar su actividad entre el periodo del 1 de enero y hasta el 30 de octubre de 2016.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Iniciar la actividad a partir del 1 de enero de 2016 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación, es decir, hasta el 30 de octubre de 2016. Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037).

b) Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a partir del 1 de enero de 2016 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes o haber iniciado la actividad entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2016, circunstancia que deberá mantenerse en el momento de concesión y pago de la ayuda.

c) No haber estado de alta en el RETA, durante el último año inmediatamente anterior al inicio de la actividad por la que se solicita la ayuda.

d) Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo SERVEF, previamente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

e) Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Riba-roja, a efectos de ser beneficiario de

subvenciones públicas, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda. Entre esta documentación, deberá aportarse:

- Autorización expresa al Ayuntamiento de Riba-roja para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

- En el supuesto de falta de autorización, deberá presentarse certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

f) Mantener la actividad por cuenta propia durante un período mínimo de un año. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la subvención percibida.

g) Que el lugar de realización de la actividad se encuentre en el término municipal de Riba-roja, considerándose como tal aquel que figure en la declaración censal de la Agencia Tributaria como afecto a la actividad, con independencia de donde se ubique su domicilio fiscal. En caso de no tener un local afecto, se considerará como lugar de realización de la actividad el domicilio fiscal del obligado tributario.

h) Tener concedidas todas las licencias pertinentes para el ejercicio de la actividad o en su defecto justificar que están siendo tramitadas. El uso de una licencia de terceros debe justificarse mediante la licencia del titular del local junto con el contrato de arrendamiento correspondiente.

e) Declaración jurada de no estar dado de alta en ninguna actividad económica o profesional, que derive de la pertenencia a cualquier régimen de la Seguridad Social, así como de mutualidades profesionales o similares.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La ayuda consiste en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Riba-roja por la cuantía siguiente:

550 € (correspondientes aproximadamente el 50% de las cuotas de autónomo, según la base mínima de cotización, durante un año) por cada trabajador autónomo dado de alta entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2016, y que cumpla los requisitos anteriormente establecidos, en aplicación de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (BOE nº 214, de 10 de septiembre de 2015).

Para aquellos socios trabajadores o socios cooperativistas de empresas de economía social, constituidas desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2016, incorporados a la misma a tiempo parcial, al menos 20 horas semanales, el importe de la ayuda será proporcional a la duración de la jornada respecto de la ordinaria en la empresa. Salvo se pruebe lo contrario, se presumirá que la jornada ordinaria de la empresa es de 40 horas semanales.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 241/470.00 denominada Subvenciones a Empresas para el Fomento y cuyo importe destinado para esta convocatoria será de 22.000 euros.

6. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación será el término municipal de Riba-roja de Túria.
Se encontraría dentro del ámbito geográfico de Riba-roja, y por tanto, con derecho a solicitar estas ayudas, cualquier persona física o jurídica que tenga por objeto desarrollar su actividad comercial o empresarial en la localidad de Riba-roja.

7. PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día 15 de julio hasta el 30 de octubre de 2016.

8. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Riba-roja, tramitándose estas desde la Concejalía de Fomento Económico, Empleo y Comercio, a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará disponible en la propia Agencia, así como en la página Web municipal www.ribarrojaturia.com y www.portaldelcomerciante.com .
Los impresos podrán presentarse:

DE FORMA PRESENCIAL:

a) Acudiendo al Ayuntamiento de Riba-roja y presentando en el registro de entrada toda la documentación necesaria que se describe en el apartado siguiente, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 01/14/1999).

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, que se presentarán en dos copias y original, que será devuelto previa compulsa:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en caso, de su representante legal.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo disponga el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

c) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismos, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

d) Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Ayuntamiento de Riba-roja a pedir ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Ayuntamiento de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones.

e) Copia de la tarjeta de demanda de empleo del SERVEF (DARDE) que acredite que el solicitante estaba desocupado en fecha anterior al alta del inicio de la actividad, es decir, anterior a la fecha de la Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036) o certificado de demanda expedida por el SERVEF.

f) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o 037), como personal trabajador autónomo o profesional o Documento Único Electrónico DUE con Código Seguro de Verificación. En el caso de profesionales colegiados, acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que constan las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

g) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social y abono de las cuotas de autónomos o facturas afectas a la actividad como mínimo hasta el importe de la ayuda objeto de la convocatoria, así como documento de pago de éstas a través del banco.

h) En el caso de sociedades civil o mercantiles y comunidad de bienes, documentación justificativa de la participación de trabajadores autónomos en, como mínimo, el 51% del capital social de la empresa.

i) Informe de la Vida Laboral del solicitante de la subvención, actualizado a fecha de la solicitud.

j) Autorización para que el Ayuntamiento de Riba-roja, consulte en el departamento de actividades la situación de la tramitación de las licencias correspondientes al inicio de la actividad.

AUTÓNOMOS COLABORADORES:

k) Libro de familia.

l) DNI del titular de la explotación.

m) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo colaborador.

SOCIOS TRABAJADORES O COOPERATIVISTA DE EMPRESAS ECONOMÍA SOCIAL INCLUIDOS EN EL REGIMEN GENERAL SS:

n) Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o socio cooperativista incorporado a la Sociedad, adjuntando la correspondiente escritura pública en que se documente la suscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito establecido en la base 3 Beneficiarios.

o) Copia del contrato de trabajo del socio. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que se supone sobre la jornada completa.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que , de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada ley.

9. FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, por el importe de la ayuda concedida.

10. DOCUMENTACIÓN

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el punto 8, apartado 2 de las presentes bases, junto con el impreso normalizado que se facilitará en las dependencias de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Riba-roja.

11. CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Riba-roja.

12. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DIRECTA

La instrucción del procedimiento corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que a la vista de las solicitudes presentadas, formulará las propuestas de resolución definitivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia. No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible no fuera suficiente, por haberse superado el importe máximo del crédito , se establecerá como criterio el orden cronológico atendiendo, en primer lugar a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, dentro de estos, a la fecha y orden de presentación de solicitud de cada beneficiario.

El órgano competente para el impulso del procedimiento lo será la Concejalía de Fomento Económico, Empleo y Comercio quien propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones.

13. COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, quien dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 2 meses a partir del día 30 de octubre de 2016, que es cuando finaliza el plazo de presentación de instancias.

Transcurrido el dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello, sin perjuicio de que exista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados.

Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contención-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes BASES, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

16. DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Desde la Agencia de Desarrollo Local, se pondrá a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de creación de empresas, trámites de

constitución, formas jurídicas y subvenciones relativas al fomento del empleo autónomo y contratación tanto de Gobierno Autonómico, como de la Nación.

2ª.- En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Empleo y Desarrollo Loca, informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con el fin de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento, adjuntando una fotocopia de su DNI.

3ª Estas bases entrarán en vigor cuando se publiquen en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado con este fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2016.

Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de Riba-roja, para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

Riba-roja, 5 de junio de 2016.

Fdo: Rafa Folgado Navarro
Concejal de Fomento Económico, Empleo y Comercio